1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**DIRECTA**
DEPENDENCIA RESONSABLE DEL ESTUDIO	**SECRETARIA DE PLANEACION**
FUNCIONARIO QUE PROYECTA Y ELABORA EL ESTUDIO	**LEIDY JOHANA SALAMANCA CHAPARRO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORÍA A LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y CONTRACTUAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUAYATÁ – BOYACÁ.**
FECHA:	**JULIO DE 2026**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**GUAYATÁ, BOYACÁ**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (4) MESES, QUE SE CUENTAN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 JUSTIFICACION

Que La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

De igual manera, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Así mismo en desarrollo de la norma superior citada se le asigna como función en el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

Que el Municipio para lograr los fines sociales del Estado, a través del Plan de Desarrollo Municipal, debe ejecutar los diferentes programas y proyecto que le permitan cumplir con las metas prevista, para lo cual debe hacer uso de la gestión contractual, dentro del marco de la ley 80 de 1.993 junto con todas sus modificaciones y reglamentaciones y demás normas que rigen la actividad de la contratación del Estado; gestión que está bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal al tenor del artículo 2 de la ley 80 de 1993.

Que la gestión contractual Municipal para desarrollar los diferentes procesos y procedimientos administrativos que lleven al logro de los fines sociales con la correcta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal requiere además de la participación activa de los servidores públicos, de un apoyo profesional idóneo y experto que, al no encontrarse dentro de la planta de personal del ente territorial, se debe contratar con personas naturales o jurídicas externas.

El Municipio desarrolla de manera permanente procesos contractuales bajo las diferentes modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, tales como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, contratación directa y contratación con entidades sin ánimo de lucro regulada por el Decreto 092 de 2017. Cada una de estas modalidades exige la elaboración, revisión y actualización de documentos técnicos y jurídicos, así como el cumplimiento estricto de los procedimientos y términos legales, garantizando la observancia de los principios que gobiernan la función administrativa y la contratación pública. La entidad ha organizado una oficina especial donde se adelantará todos los procedimientos previo preparatorio precontractuales, contractuales y pos contractuales resultantes de cada una de las modalidades aplicadas para la ejecución de las diferentes obras y servicios, así como las inherentes a la misión funcional del ente territorial, para lo cual además de los funcionarios dispuestos del nivel asistencial, técnico y profesional, se hace necesario contar con el apoyo profesional idóneo de conocimiento de la contratación

pública y territorial, con la experticia relacionada y además las experiencia que permitan eficiencia y eficacia en la responsabilidad y misión del ente Municipal en la competencia contractual.

Adicionalmente, se hace necesario brindar asesoría jurídica a las dependencias de la Administración Municipal mediante la emisión de conceptos legales en materia contractual, así como apoyar a la supervisión de los contratos, especialmente aquellos relacionados con proyectos de infraestructura y obras civiles ejecutados por la Secretaría de Planeación, efectuando el análisis jurídico de conceptos e informes técnicos que permitan una adecuada toma de decisiones durante la ejecución contractual.

La Ley 715 de 2001 en el artículo 76 sobre procesos que le permiten a la administración local para mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites. Así como lo establece la cartilla de orientaciones de recursos SGP, mediante el cual indica que la asistencia técnica, debe entenderse como un programa o proyecto que pretenda mejorar la gestión y adecuar la estructura administrativa municipal para el cumplimiento adecuado de las competencias asignadas por la ley.

En tal circunstancia el Municipio dentro de la planta de personal carece de los servidores públicos con estos conocimientos específicos y de la experticia en materia contractual que permitan el desarrollo de toda la gestión contractual con la seguridad jurídica, en materia procedimental para aplicar eficazmente cada una de las modalidades selectiva, junto con los respectivos procedimientos, Incluido el apoyo externo a los comités de evaluación que establece el decreto 1082 de 2015. Por lo anterior se requiere el apoyo profesional especializado ya que no se encuentra asignado dentro del manual de funciones y competencia laborales a cargo alguno.

Para la gestión contractual se debe contar con conocimientos y experticia jurídica, con la experiencia en asesorías territoriales para la actividad contractual y con la idoneidad certificada en material contractual territorial.

2.2 ESTUDIO DE CONVENIENCIA

Para el Municipio de Guayatá, resulta con mejor costo beneficio contratar personas naturales o jurídicas expertas e idóneas para lograr los objetivos del apoyo profesional a la gestión contractual, como apoyo a la oficina de contratación del Municipio, que le permitan a la entidad tener la seguridad procedimental en todos los procesos que se realizaran con estricto cumplimiento de los principio esenciales de la función administrativa, y los establecidos para la contratación estatal, además porque permite a los funcionarios de esta oficina como la secretaria de planeación, sean instruidos en las competencias y funciones relacionada con los procedimientos previos, precontractuales, contractuales y poscontratuales; lo cual permite eficiencia, eficacia funcional, e igualmente lograr los fines sociales que busca la contratación estatal, dentro del término comprendido para la ejecución del contrato y para los procesos según la modalidad de contratación que se aplique en la vigencia fiscal sin que esto implique permanencia en la dependencia, horario o subordinación alguna.

Por lo anterior la contratación del servicio es justificable y conveniente por las siguientes razones:

1. La necesidad de conocimientos técnicos especiales en materia contractual
2. Dentro de la planta de personal no existe funcionarios con estas labores ni en el Manual de funciones y competencia labores están asignando funciones de tal naturaleza.
3. Que ninguno de los funcionarios profesionales la planta de personal existente del Municipio tiene el conocimiento especial y la experticia en material contractual que permita el desarrollo de toda la gestión contractual con la seguridad jurídica, en materia procedimental para aplicar eficazmente cada una de las modalidades selectivas junto con los respectivos procedimientos, Incluido el apoyo externo a los comités de evaluación que establece el decreto 1082 de 2015
4. Que el termino de ejecución del contrato no excede la vigencia fiscal 2026.
5. Que, el contrato con objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORÍA A LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y CONTRACTUAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUAYATÁ – BOYACÁ."** presentado por la **SECRETARIA DE PLANEACION**, ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes del Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos del municipio de Guayatá, y demás normas concordantes en materia de proyectos, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia.
 Que, el contrato se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos municipal, desglosado del proyecto denominado **"APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS GERENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO, DENTRO DE LA**

ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL DE GUAYATÁ, BOYACÁ", identificado con el código BPPIM **2024153250011.** Este se enmarca dentro del plan municipal de desarrollo "Guayatá 200 años haciendo historia" adoptado mediante Acuerdo Municipal 006 del 30 de junio de 2020, así:

LINEA ESTRATEGICA	5.4 Eje 4. GUAYATA SOMOS TODOS CON INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA	5.4.5 Programa Guayatá Somos Todos con Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional
SECTOR	Gobierno Territorial
DESCRIPCION SUBPROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
META DE PRODUCTO	117. Realizar el fortalecimiento institucional de la administración municipal del municipio de Guayatá.
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica

6. La celebración de este contrato impactará en las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local y el fortalecimiento a la gestión, dirección de la administración pública territorial y mejorará la adecuada la estructura administrativa municipal para el cumplimiento adecuado de las competencias asignadas por la ley.

2.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD

Es por todo lo anterior que el Municipio de Guayatá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, puede celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa con persona natural con idoneidad o experiencia para ejecutar el objeto de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORÍA A LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y CONTRACTUAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUAYATÁ – BOYACÁ".**

El objeto de este contrato está enmarcado a mejorar los procesos que se desarrollan en el municipio de Guayatá, los cuales se encuentran encaminados a cumplir con los objetivos del plan de desarrollo del sector gobierno territorial, programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, producto 4599031 Servicio de asistencia técnica. Cuya finalidad es el acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

De acuerdo con lo establecido la ley 715 de 2001, este contrato se enmarca en el desarrollo de procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORÍA A LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y CONTRACTUAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUAYATÁ – BOYACÁ.

3.2. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – código UNSPSC:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de Asesoría de Gestión
CLASE	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.

2. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
6. Informar oportunamente por escrito al municipio de Guayatá, directamente o a través del supervisor designado, los inconvenientes que afectan el desarrollo del contrato.
7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con el objeto del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
9. Cumplir de manera oportuna, pronta y diligente las directrices que le sean impartidas por parte de la Administración Municipal a través del supervisor del contrato.
10. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
11. Acreditar estar al día en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (salud, pensión y riesgos laborales).

3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la proyección de los documentos que integran las etapas precontractual y contractual de los procesos de selección que adelante el Municipio, previa realización del estudio previo por parte de las diferentes Secretarías, bajo las modalidades de Mínima Cuantía, Selección Abreviada (Menor Cuantía y Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes), Concurso de Méritos y Licitación Pública, verificando su conformidad con la normativa vigente y formulando las observaciones o recomendaciones jurídicas que resulten procedentes sobre el avisos de convocatoria, proyectos de pliegos de condiciones, respuestas a observaciones, resoluciones de apertura, pliegos de condiciones definitivos, audiencias, adendas, informes de evaluación, actos administrativos de adjudicación, contratos, así como la revisión de solicitudes de Registro Presupuestal (RP) y aprobación de garantías, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a las dependencias competentes.
2. Realizar la proyección de los documentos precontractuales y contractuales de los procesos que se adelanten mediante Contratación Directa, previa realización del estudio previo por parte de las diferentes Secretarías, verificando el cumplimiento del marco legal aplicable respecto de la resoluciones de justificación, y el respectivo contrato.
3. Realizar la revisión jurídica de los documentos que conforman los procesos de contratación adelantados en desarrollo del Decreto 092 de 2017, previa realización del estudio previo por parte de las diferentes Secretarías, verificando su ajuste a la normatividad vigente y efectuando las recomendaciones jurídicas a que haya lugar.
4. Efectuar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las modificaciones contractuales, tales como suspensiones, actas de reinicio, prórrogas, adiciones, cesiones, modificaciones, aclaraciones y demás actuaciones que se presenten durante la ejecución contractual, verificando su procedencia y cumplimiento de los requisitos legales.
5. Proyectar los ajustes que sean necesarios a los formatos de pliegos tipo y revisar los demás documentos estandarizados utilizados por la Entidad, de conformidad con la normatividad nacional vigente y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.
6. Apoyar jurídicamente al Municipio en la elaboración y revisión de las respuestas a requerimientos formulados por los organismos de control y por las entidades del orden nacional, departamental o municipal, cuando estos se relacionen con la actividad contractual de la Entidad.
7. Emitir conceptos y análisis de carácter jurídico en materia contractual, cuando sean solicitados expresamente por el supervisor del contrato o por la dependencia competente, dentro del ámbito del objeto contractual.
8. Brindar asesoría jurídica a la supervisión de los contratos, con el propósito de analizar e interpretar aspectos legales relacionados con la ejecución contractual de los diferentes proyectos de obra civil que se encuentren a cargo de la Secretaría de Planeación del Municipio, sin asumir funciones propias de la supervisión o de la interventoría.

9. Presentar al supervisor el informe bimensual de ejecución de las actividades desarrolladas, en los formatos establecidos por la Entidad, junto con los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Cumplir con las obligaciones que le sean aplicables contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás disposiciones legales relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Ejecutar las demás actividades de naturaleza jurídica que le sean asignadas por la Entidad y que guarden relación directa con el objeto y alcance del contrato, siempre que no impliquen el ejercicio de funciones propias de los servidores públicos, subordinación laboral o dedicación exclusiva

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad, en virtud de la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios profesionales, se dispone para este objeto es por la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) M/CTE** y para lo cual se ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026070032 del 10 de Julio de 2026.

Denominación presupuestal:

Rubro	Nombre	Valor
2.3.2.02.02.009.48 1.3.3.1.00 45 4599 1000 4599031 16	Servicio de asistencia técnica / R.B. libre destinación/ FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN L	$ 20.000.000

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

a. IVA según corresponda al régimen Tributario.
b. Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
c. Demás impuestos y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal.

FORMA DE PAGO

El municipio de Guayatá pagará el objeto del contrato así: Mediante dos (2) Pagos parciales, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), dentro del tiempo establecido para la ejecución del contrato las cuales pueden ser acumulables por acta vencida**,** Cada pago debe estar soportado con el respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

5. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo consagrado en el en Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013,

Artículo 13. ***Pago de la cotización.*** ***"***Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.
Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."
Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es nivel 1.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Por tratar de un contrato de prestación de servicios profesionales que el Municipio de Guayatá suscribirá en virtud a la Idoneidad reflejada en formación académica y Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá teniendo en cuenta la formación académica y experiencia directamente relacionada en el área de la Administración Pública, los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º numeral 4º literal h, de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 e 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. No encontrarse incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, para contratar con el Estado.
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Barones menores de 50 años de edad
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 3.2.2.3 del Dcto. 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019)
8. Certificado pre-ocupacional

ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS SERVICIOS PARA EL ÁREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL:

- ***Idoneidad***

Persona jurídica o natural que acredite contar con profesional con título profesional en Derecho, con experiencia superior a 5 años y con título de especialización en áreas afines.

- ***Experiencia***

 - Acreditar la ejecución de contratos de asesoría con entidades públicas territoriales, como Alcaldías y/o gobernación, dependencias y en los cuales debe contener actividades contractuales.
 - Certificar que ha realizado asesoría administrativa en materia contractual con un Municipio durante más de 2 años.

9. Propuesta técnica y económica.

El futuro contratista junto los documentos que se relacionan anteriormente, debe presentar la correspondiente propuesta técnica y económica, de acuerdo con los requerimientos del presente estudio.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación de acuerdo al numeral 8 Análisis de riesgo y forma de mitigarlo del análisis del sector económico del presente proceso.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las Garantías no son obligatorias, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presente contrato el pago se hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa que si el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante.

10. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El municipio de Guayatá designará la supervisión del contrato a la Secretaría de Planeación.

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 Colombia Compra Eficiente las Entidades Estatales de nivel municipal están incluidas en los Acuerdos Comerciales; de acuerdo con lo siguiente:

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales:
Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

(b) Valores El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.
El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000. El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

(c) Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		**Excepciones**
Alianza del pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo del Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Por lo anterior de acuerdo con la modalidad de contratación, y el valor del mismo, este contrato está sometido a tratamiento especial selectivo alguno, con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Así conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-14, literal D, Inciso Cuarto, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía, lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABLE: SECRETARIA DE PLANEACIÓN **NOMBRE: LEIDY JOHANA SALAMANCA CHAPARRO**	**FIRMA:** 